



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 197

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEOTILALPAM, DISTRITO  
DE CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Andrés Teotilalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Fiscales Municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

<b>Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.</b>	<b>Ingreso estimado en pesos</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>22,929,842.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>5,000.00</b>
Predial	5,000.00
<b>Derechos</b>	<b>68,000.00</b>
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>68,000.00</b>
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,000.00
Por Expedición de Licencias y permisos	3,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	63,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Productos</b>	<b>5.00</b>
Productos Financieros del Ramo 28	1.00
Productos Financieros del Fondo III	1.00
Productos Financieros del Fondo IV	1.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>22,856,833.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>4,118,369.00</b>
Fondo General de Participaciones	3,064,549.00
Fondo de Fomento Municipal	630,953.00
Fondo Municipal de Compensación	131,048.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	68,551.00
Participaciones por Impuestos Especiales	43,199.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	158,075.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	13,332.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,383.00
ISR sobre Salarios	1,279.00
<b>Aportaciones</b>	<b>18,738,464.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,928,766.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la CDMX.	2,809,698.00
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1.00</b>
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1.00</b>
Financiamiento interno	1.00





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

##### Sección Primera. Predial

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 10.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación del 20% del impuesto que corresponda para pagar al contribuyente.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por el cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y personas de la tercera edad tendrán derecho a una bonificación del 50%, durante los tres primeros meses del impuesto anual, durante el año 2022.

Tratándose de personas con capacidades diferentes tendrán derecho a una bonificación del 30%, durante los tres primeros meses del impuesto anual, durante el año 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO CUARTO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**Artículo 11.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 12.** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

**Artículo 13** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota en pesos
I.	Copia de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	100.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería de morada conyugal.	80.00
III.	Apeo y deslinde de predios.	250.00
IV.	Certificación de medición de terreno o predio.	300.00
V.	Constancia de posesión de propiedad privada.	500.00
VI.	Acta de sesión de derechos.	300.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 14.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### **Sección Segunda. Licencias y Permisos**

**Artículo 15.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**Artículo 16.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

**Artículo 17.** El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I. Permisos de: construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles por cada nivel, por predio.	400.00
II. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas.	200.00
III. Demolición de construcciones por obra	200.00

### **Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

**Artículo 18.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

**Artículo 19.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar, que corresponda.

**Artículo 20.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

## **TÍTULO QUINTO PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO I PRODUCTOS**

#### **Productos Financieros**

**Artículo 21.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Artículo 22.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

## **TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

### **CAPÍTULO I PARTICIPACIONES**

**Artículo 23.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensación;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- VIII. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- IX. ISR sobre Salarios.

## **CAPÍTULO II APORTACIONES**

**Artículo 24.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **CAPÍTULO III CONVENIOS**

**Artículo 25.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

## **CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**Artículos 26.** El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO FINANCIAMIENTO INTERNO**

**Artículo 27.** El Municipio percibe ingresos por financiamientos u obligaciones que contrate en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública.

**Artículo 28.** Solo podrán obtenerse financiamientos u obligaciones que sean destinados a inversiones públicas productivas, de conformidad con lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 29.** Las obligaciones de garantía o pago en relación a la Deuda Pública a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetaran a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 23,24, y 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 30.** La observancia de la presenta Ley es responsabilidad del Ayuntamiento y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas establecen las leyes respectivas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - La presente Ley entrará en Vigor el día primero de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.** - Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrara conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera ir publicados el 11 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual **Anexo V**.*

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEOTILALPAM, DISTRITO DE CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo I**

<b>Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Establecer estrategias que permitan sostener e incrementar los mecanismos de recaudación de las contribuciones municipales	Coordinación con las áreas involucradas en la generación de la recaudación	Brindar atención inmediata y soluciones a los contribuyentes
	Mejorar en los procedimientos de trámites y servicios	Eficiente la recaudación
	Brindar al contribuyente los medios necesarios para el pago de sus contribuciones	Implementación de políticas recaudatorias que afecten positivamente la recaudación de ingresos fiscales

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo II**

Concepto		2022	2023
1	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$4,191,375.00</b>	<b>\$4,276,006.00</b>
A	Impuestos	\$5,000.00	\$6,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$68,000.00	\$70,000.00
E	Productos	\$5.00	\$5.00
F	Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$4,118,369.00	\$4,200,000.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1.00	\$1.00
J	Transferencias	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$18,738,466.00</b>	<b>\$18,800,002.00</b>
A	Aportaciones	\$18,738,464.00	\$18,800,000.00
B	Convenios	\$2.00	\$2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$1.00</b>	<b>\$1.00</b>
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$1.00	\$1.00
4	<b>Total, de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$22,929,842.00</b>	<b>\$23,076,009.00</b>
	<b>Datos informativos</b>		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$1.00	\$1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$2.00	\$2.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$1.00	\$1.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Anexo III**

Concepto		2019	2020
1	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$3,899,183.00</b>	<b>\$4,285,827.00</b>
A	Impuestos	\$0.00	\$0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$0.00	\$0.00
E	Productos	\$5.00	\$5.00
F	Aprovechamiento	\$0.00	\$0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$3,899,177.00	\$4,285,826.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1.00	\$1.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$19,360,627.00</b>	<b>\$19,272,354.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

	<b>A</b>	Aportaciones	\$19,360,625.00	\$19,272,352.00
	<b>B</b>	Convenios	\$2.00	\$2.00
	<b>C</b>	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
	<b>D</b>	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
	<b>E</b>	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>
.	<b>A</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$1.00	\$1.00
<b>4</b>		<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$23,259,805.00</b>	<b>\$23,558,182.00</b>
.		<b>Datos Informativos</b>	\$0.00	\$0.00
	<b>1</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$1.00
	<b>2</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$2.00
	<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	\$0.00	\$1.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Teotlalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$22,929,842.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>\$73,005.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$0.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$68,000.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$68,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$5.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$0.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$22,856,833.00</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$4,118,369.00</b>
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$3,064,549.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$630,953.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$131,048.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$68,551.00
Participación Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$1,279.00
Participaciones de Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$43,199.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$158,075.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$13,332.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$7,383.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$18,738,466.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$15,928,766.00





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la CDMX.	Recursos Federales	Corrientes	\$2,809,698.00
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>\$1.00</b>
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	<b>\$1.00</b>
Endeudamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	\$1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del San Andrés Teotilalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo V**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	22,929,842.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,225,158.00	2,225,157.00	2,225,153.00	2,225,153.00	2,225,153.00	2,225,153.00	2,225,153.00	351,307.00	351,322.00
Impuestos	5,000.00	0.00	0.00	0.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	560.00
Impuestos sobre el Patrimonio	5,000.00	0.00	0.00	0.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	555.00	560.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	68,000.00	0.00	0.00	0.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,560.00
Derechos por Prestación de Servicios	68,000.00	0.00	0.00	0.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,555.00	7,560.00
Productos	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,856,833.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,043.00	2,217,047.00	343,197.00	343,202.00
Participaciones	4,118,369.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,197.00	343,202.00
Aportaciones	18,738,464.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,846.00	1,873,850.00	0.00	0.00
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Andrés Teotilalpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 197

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de enero de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
SECRETARIA.